

	Institución Educativa "El Pedregal" Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia Código lcfes: 065722 Nit: 811.019.733-6 Código Dane: 1050010-19194
---	---

CONTRATO No. 06-2026	PRESTACION DE SERVICIOS
-----------------------------	--------------------------------

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL PEDREGAL **NIT:** 811019733-6

CONTRATISTA: CLARA INES OSORIO GUTIERREZ
Nit: 43.549.501.2

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FUMIGACION Y RECARGAS EXTINTORES PROYECTO PLAN DE COMPRAS EN GESTION ADMINISTRATIVA Y RIESGOS DE: 01 FUMIGACION; 18 RECARGAS EXTINTORES ABC 05-10-20 LBS Y 03 MANTENIMIENTO CO2 DE 05-10 LBS . ITEM DEL PAA NRO 05 PPTO INICIAL SGP. CODIGO UNSPSC: 46191601- 72102103.

VALOR: \$1,930,000
 UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.C.

VIGENCIA: 97 DIAS **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

DISPONIBILIDAD: 08 con fecha Mayo 19 de 2026

COMPROMISO: 08 con fecha Mayo 26 de 2026

Entre los suscritos a saber, **EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71,761,664** expedida en el Municipio de **Medellin (Ant.)**, en su condición de Rector de la Institución Educativa **EL PEDREGAL** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811019733-6**

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Y el reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo actual vigencia en forma presencial o virtual.

efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **CLARA INES OSORIO GUTIERREZ**

identificado(a) con CC **43.549.501** de **Medellin** en representacion de **CLARA INES OSORIO GUTIERREZ** con NIT **43.549.501.2** y quien

para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el:

PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FUMIGACION Y RECARGAS EXTINTORES PROYECTO PLAN DE COMPRAS EN GESTION ADMINISTRATIVA Y RIESGOS DE: 01 FUMIGACION; 18 RECARGAS EXTINTORES ABC 05-10-20 LBS Y 03 MANTENIMIENTO CO2 DE 05-10 LBS . ITEM DEL PAA NRO 05 PPTO INICIAL SGP. CODIGO UNSPSC: 46191601- 72102103.

de acuerdo a la siguiente relación

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	4	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 05 LBS	23,000	92,000
2	12	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 10 LBS	26,000	312,000
3	2	RECARGA EXTINTOR PQS ABC 20 LBS	38,000	76,000
4	2	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 5 LBS	31,000	62,000
5	1	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LBS	38,000	38,000
6	1	APLICACIÓN LIQUIDA ASPERSION PARA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.	1,350,000	1,350,000
TOTAL				1,930,000

	Institución Educativa "El Pedregal" Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia	
	Código Ifes: 065722	Nit: 811.019.733-6
Código Dane: 1050010-19194		

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FUMIGACION Y RECARGAS EXTINTORES PROYECTO PLAN DE COMPRAS EN GESTION ADMINISTRATIVA Y RIESGOS: CONDICIONES: La Institución Educativa requiere contratar la prestación del servicio técnico preventivo y correctivo de fumigación, mantenimiento y recarga de extintores, con el fin de garantizar ambientes seguros, saludables y en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de convivencia escolar, dando cumplimiento a las normas de seguridad, salud ocupacional, gestión del riesgo y saneamiento ambiental aplicables a las instituciones educativas. El servicio comprende las siguientes actividades: 01 servicio de fumigación general institucional. 18 recargas de extintores multipropósito tipo ABC de 05, 10 y 20 libras. 03 mantenimientos y recargas de extintores tipo CO₂ de 05 y 10 libras. **CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista deberá realizar la fumigación preventiva y correctiva en las diferentes áreas de la institución educativa, incluyendo aulas, oficinas, pasillos, baterías sanitarias, zonas comunes, depósitos y demás espacios requeridos. Los productos utilizados para fumigación deberán estar autorizados por las autoridades sanitarias competentes, garantizando baja toxicidad, manejo seguro y mínima afectación a la comunidad educativa y al medio ambiente. El proveedor deberá adoptar protocolos de bioseguridad y seguridad industrial durante la ejecución del servicio, utilizando elementos de protección personal y señalización preventiva. La recarga y mantenimiento de extintores deberá realizarse conforme a las normas técnicas vigentes, verificando presión, estado físico, válvulas, mangueras, manómetros, boquillas, agentes extintores y demás componentes. Los extintores intervenidos deberán entregarse con sello de seguridad, marquilla de mantenimiento, fecha de recarga y garantía del servicio prestado. El contratista deberá efectuar pruebas de funcionamiento y verificación técnica de los equipos contra incendio intervenidos. Los residuos generados durante el mantenimiento o recarga deberán ser manejados y dispuestos adecuadamente conforme a la normatividad ambiental aplicable. El servicio deberá ejecutarse en horarios que no afecten significativamente el normal funcionamiento institucional y procurando la seguridad de estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo. El proveedor deberá contar con personal capacitado e idóneo para la ejecución de actividades de fumigación y mantenimiento de equipos contra incendio. La institución verificará que los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas antes de emitir el recibido a satisfacción. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Suministrar los materiales, insumos, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión ambiental. Responder por daños ocasionados por mala ejecución del servicio. Entregar informe técnico de las actividades realizadas y relación de extintores intervenidos. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Facilitar el acceso a las instalaciones para la ejecución de las actividades. Supervisar y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales. Realizar el pago conforme al cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio. **FINALIDAD DEL SERVICIO:** La contratación de este servicio busca fortalecer las condiciones de salubridad, prevención de plagas, seguridad humana y atención de emergencias dentro de la institución educativa, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y al cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y prevención de riesgos institucionales. Entregar en las fechas que establezca la IE como lo indica la Invitación Nro 06-2026.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma

\$1,930,000

UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o factura y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor y previa expedición del recibido a satisfacción por parte del rector. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **97 DIAS** **DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

	Institución Educativa “El Pedregal” Núcleo Educativo: 921 - Medellín - Antioquia Código Ifes: 065722 Nit: 811.019.733-6 Código Dane: 1050010-19194
---	---

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La Supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa., Quien Acepta.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado , cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación . (Acorde Artículo 07 a la Ley 527 de 1999).de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

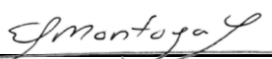
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

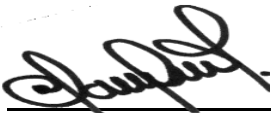
CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTO DEL CONTRATO:

Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios. Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020, la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021. Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **Mayo 26 de 2026**



EDWIN FERNEY MONTOYA VELASQUEZ
Contratante CC. 71.761.664
Rector-Ordenador del Gasto



CLARA INES OSORIO GUTIERREZ
Contratista CC. 43.549.501
Representante legal